



Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

211 E. 43rd Street, Room 903, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373 Fax: (212) 9866842

Intervención ante la Asamblea General de
S.E. Sr. Bruno Stagno Ugarte
Embajador, Representante Permanente de Costa Rica

**“Informe del Consejo de Seguridad y cuestión de la representación equitativa
en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y
cuestiones anexas”**

cotejar contra entrega
12 de octubre del 2004

Señor Presidente,

Permítame, en primer lugar, agradecerle al Presidente del Consejo de Seguridad, el distinguido Representante Permanente del Reino Unido, la presentación del informe de actividades de ese órgano a la Asamblea General. Notamos con beneplácito los esfuerzos que el Consejo de Seguridad ha realizado para hacer de ese informe un documento más analítico y conciso. Lo instamos a seguir avanzando por el mismo camino.

Señor Presidente,

El debate que hoy celebramos tiene un papel esencial en el funcionamiento de esta organización. Hoy, en aplicación del principio de balance de poderes entre los distintos órganos, recogido en la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad le presenta cuentas a la Asamblea General. La Asamblea tiene, en consecuencia, la obligación de evaluar detenidamente la labor del Consejo durante el último año, aprobando sus éxitos y señalando aquellas instancias específicas donde la labor del Consejo requiera de mejoras o de cambios de dirección.

En efecto, el Consejo de Seguridad es un órgano ejecutivo, de acción rápida, con competencia para tratar aquellas situaciones concretas que constituyen amenazas inminentes a la paz y la seguridad internacionales. Él está diseñado para tomar medidas efectivas en situaciones de emergencia.

La Asamblea General, en cambio, es el órgano deliberativo plenario de la Comunidad Internacional. Sólo ella puede expresar la opinión firme y definitiva de todos los países del orbe. Sólo ella tiene la legitimidad propia que le confiere su composición universal y democrática. En el tanto en que el Consejo de Seguridad

actúa a nombre de todos los miembros de esta organización - artículo 24, párrafo 1, de la Carta - este debe presentarnos periódicamente cuentas de su acción.

En este contexto, Costa Rica aprueba, en términos generales, la labor del Consejo de Seguridad durante el último año. Del Caribe al Pacífico Sur y del Cuerno de África a los Balcanes, la labor del Consejo ha servido para reducir la tensión internacional y construir la paz. El Consejo ha facilitado la distribución de asistencia humanitaria en Haití, ha alentado las negociaciones políticas en los Grandes Lagos de África y ha contribuido a la estabilidad política de Timor-Leste. Estos logros son importantes y no deben ser pasados por alto.

Sin embargo, en otras áreas, la labor del Consejo requiere de algunas mejoras o de cambios de dirección. Mi país hubiese deseado ver una acción más decidida en la promoción de la paz en el Medio Oriente. Hubiésemos deseado mayores consultas y coordinación con los mecanismo regionales en el caso de Haití. Desearíamos ver mayor cautela en la adopción de normas de aplicación general.

El Consejo de Seguridad no es un órgano legislativo. De conformidad con la Carta, su mandato se limita a situaciones concretas o controversias específicas que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales. De conformidad con la misma Carta, el Consejo sólo puede adoptar medidas obligatorias en el tanto en que estas estén dirigidas a resolver conflictos específicos. La adopción de normas de aplicación general está reservada a la comunidad internacional como un todo, por medio de la negociación de tratados o la formación de costumbre vinculante.

En cuanto a la lucha contra el terrorismo internacional, es imprescindible que el Consejo de Seguridad responda positivamente al llamado de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y haga de los derechos humanos la piedra angular de la lucha contra ese tipo de crimen. En efecto, el Consejo debe velar para que todas las medidas adoptadas contra el terrorismo internacional respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y, en particular, los principios del debido proceso y del *non-refoulement*. En particular, es indispensable que el Consejo adopte lineamientos claros para que la inclusión y exclusión de personas de las listas de sanciones respete los más altos estándares internacionales del debido proceso y de la evidencia.

Costa Rica acoge la labor del Comité del Consejo de Seguridad contra el Terrorismo (CTC). Ese órgano, de carácter *ad hoc* y de existencia temporal, juega en la actualidad un papel importante en los esfuerzos de la Comunidad internacional contra ese crimen. Sin embargo, mi delegación considera que la lucha contra el terrorismo debe convertirse en una actividad permanente de las Naciones Unidas. Por ello, consideramos que es necesario asignar esa tarea a un órgano permanente, profesional, imparcial y permanente ubicado en el centro de la estructura orgánica de esta institución. En este contexto, quisiera reiterar la propuesta que hiciera el pasado 22 de septiembre el Presidente de Costa Rica, Dr. Abel Pacheco de la

Espriella, de establecer un Alto Comisionado de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Esta propuesta se encuentra reflejada en el documento A/59/383.

En materia de prevención de la proliferación de armas de destrucción de masas, instamos al Consejo de Seguridad a cumplir cabalmente con sus obligaciones que emanan de los artículos III.b4 y XIIc del Estatuto de la Organización Internacional de la Energía Atómica, en el caso de del Tratado de No Proliferación, y del artículo VI de la Convención de Armas Biológicas.

Por otra parte, llamamos al Consejo a moderar el número de solicitudes de información que hace a los Estados Miembros, concentrándose sólo en aquellos Estados cuyos informes sean deficientes o respecto de los cuales hay evidencia de que la implementación de medidas es francamente insuficiente.

El Consejo de Seguridad debería reducir igualmente el número de debates temáticos, enfocándose exclusivamente en aquellos temas directamente relacionados con situaciones concretas que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales. Por su propia naturaleza, muchos de los temas abordados deberían ser considerados por la Asamblea General y por el ECOSOC, y no por el Consejo de Seguridad.

Por otra parte, llamamos al Consejo de Seguridad a que le presente a la Asamblea General informes especiales de conformidad con el artículo 24.3 de la Carta cada vez que decida establecer una nueva operación de mantenimiento de la paz, modifique sustancialmente su mandato o constituya un nuevo régimen de sanciones. Igualmente, el Consejo de Seguridad debería presentarle un informe a la Asamblea General cada vez que un proyecto de resolución sea vetado. La Asamblea General, en cumplimiento de sus funciones, debería considerar estos informes a fondo con miras a adoptar recomendaciones que, dentro de su propia competencia, apoyen las decisiones del Consejo de Seguridad o que, en caso que haya habido un veto, suplan su falta de acción.

En cuanto a la reforma del Consejo de Seguridad, consideramos necesario aplicar plenamente los principios ya incorporados en la Carta, en particular, los principios de la igualdad soberana entre todos los Estados y la distribución geográfica equitativa.

Desde esta perspectiva, no cabe duda que la composición actual del Consejo es antidemocrática. Un solo grupo regional, que representa el 14.7% de los Estados Miembros de esta organización, acapara el 60% del poder de veto y el 33% de la membresía del Consejo de Seguridad. Mientras tanto, África, Asia, América Latina y el Caribe, que en su conjunto representan el 74.3% de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuentan con tan sólo el 53% de los miembros del Consejo. Más aún, dentro de nuestro propio grupo regional, el GRULAC, 14 Estados, es decir, el 45% de sus miembros, nunca han tenido la oportunidad de ser miembros

del Consejo de Seguridad. Estos datos demuestran que la reforma del Consejo de Seguridad es urgente.

Sin embargo, durante los últimos 10 años, el proceso de reforma del Consejo de Seguridad se ha centrado en la creación de nuevos miembros permanentes. Así, durante los últimos años, se han propuesto diversos principios para escoger nuevos miembros permanentes al Consejo de Seguridad. Algunos han sugerido que se tome en cuenta el tamaño de la población, otros han mencionado la contribución de los aspirantes al presupuesto de la organización, otros más han abogado por la participación en las operaciones de mantenimiento de la paz o el nivel de desarrollo económico. A decir verdad, todos estos principios son válidos. Sin embargo, si los aplicásemos simultáneamente, varias docenas de naciones merecerían legítimamente ser miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Lamentablemente, desde un punto de vista práctico, esto es impráctico.

A la luz de estos hechos, si realmente queremos la reforma del Consejo de Seguridad, debemos enfocarnos, por ahora, en un incremento en el número de miembros electos al Consejo de Seguridad. Desde esta perspectiva, Costa Rica aboga por la pronta creación de 10 nuevos puestos no permanentes en el Consejo de Seguridad. De estos, tres nuevos puestos no permanentes deberían ser asignados a África, tres a Asia, uno a Europa Oriental, uno al WEOG y dos a América Latina y el Caribe. En algunos años, cuando la situación internacional se haya estabilizado, será posible volver a considerar la posibilidad de crear nuevos miembros permanentes.

Por otra parte, mi delegación considera que no es conveniente enmendar el párrafo 2 del artículo 23 de la Carta. La prohibición de la reelección inmediata constituye una garantía democrática que le permite a los Estados más pequeños acceder, alguna vez en su historia, al Consejo de Seguridad.

Muchas Gracias.